

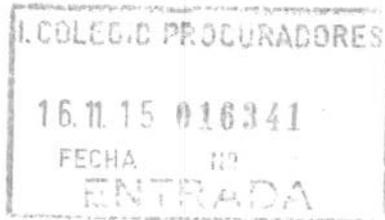


Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO NÚM. 2941

16 NOVIEMBRE 2015

SALIDA



Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid:

Procedo a remitirle el Anexo III a la Instrucción dictada por este Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo para regular el procedimiento de implantación en el TS de la presentación de escritos y documentos por vía telemática, mediante el cual se establece el calendario de implantación en las Salas 1ª y 4ª del Tribunal Supremo de la presentación de escritos de trámite por vía telemática, todo ello a efectos de su debida constancia y oportuno traslado a los Procuradores que de V.E. dependen.

Madrid, a 16 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO

Fdo: Tomás Sanz Hoyos

EXCMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID.



*Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno*

COPIA

**ANEXO III A LA INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
RELATIVA LA IMPLANTACIÓN EN EL TS DE LA PRESENTACIÓN DE
ESCRITOS POR VÍA TELEMÁTICA.**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del punto 2.- del Capítulo VI de la Instrucción nº 3/2015 del Secretario de Gobierno del TS, las fechas de entrada en vigor para la presentación de escritos de trámite en las jurisdicciones civil y social del Tribunal Supremo (Salas 1ª y 4ª) serán las siguientes:

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2015 comenzará la obligatoriedad de presentación de escritos de trámite por vía telemática para los Procuradores en las Salas 1ª y 4ª del Tribunal Supremo, presentación de escritos de trámite que se realizará en doble vía con carácter obligatorio.

Doble vía: Durante este período, los Procuradores deberán aportar los escritos de trámite y documentos en ambos formatos obligatoriamente, telemático y en papel, presentando la copia en papel en la ventanilla del Registro General del TS en el plazo máximo de 24 horas desde la remisión del escrito por vía telemática, al que deberá unirse el justificante generado por el sistema, acreditativo de haberse remitido el escrito por la citada vía telemática, así como, en su caso, el justificante de haberse realizado el traslado previo al resto de procuradores personados en el procedimiento si así se encuentra previsto en la Ley.

2.- Con fecha 27 de noviembre de 2015 se dará por terminada la fase de presentación de escritos de trámite en doble vía en las jurisdicciones civil y social del Tribunal Supremo, siendo obligatoria y exclusiva la presentación de escritos de trámite en forma telemática.



*Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno*

3.- Con carácter informativo, se recuerda al colectivo de Procuradores que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 42/2015, la obligación de realizar el traslado de copias de escritos y documentos cuando intervengan Procuradores será igualmente exigible en los órdenes jurisdiccionales penal, contencioso-administrativo y laboral, y no solamente en la jurisdicción civil, como venía siendo exigido.

4.- Por otra parte, los escritos de personación ante la Sala 4ª del TS, que por su especial naturaleza motivan el otorgamiento por el Registro General del Tribunal Supremo de un nº específico y su reparto como procedimiento a la sección de la Sala 4ª que corresponda por turno de reparto, a fin de que posteriormente se unan a dicho procedimiento tanto las actuaciones originales como los distintos escritos de personación que se presenten, se considerarán "escritos iniciadores" y, por tanto, no deberán ser objeto de presentación por vía telemática en este momento, manteniéndose el sistema de su presentación ante la ventanilla del RG del TS hasta que, en posterior fase de implantación, resulte obligatoria igualmente la presentación de escritos iniciadores por vía telemática.

5.- A su vez, y con el objeto de facilitar la agilidad en la notificación de actos de comunicación procesal, cuando el Procurador presente ante la Sala 4ª del TS por vía telemática un escrito de trámite (a pesar de sólo haber sido designado por la parte para oír notificaciones en la sede del TS conforme a lo prevenido en la LRJS), se entenderá que asume la obligación de recibir por vía telemática todas las notificaciones que deban practicarse a la parte que lo haya designado para recibir notificaciones.



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

Notifíquese el presente Anexo III al Consejo General de Procuradores de España y al Ilre. Colegio de Procuradores de Madrid a efectos de su debida constancia y comunicación al colectivo de Procuradores, así como a los Letrados de la Administración de Justicia destinados en las Salas 1ª y 4ª del Tribunal Supremo, a efectos de su debida constancia y cumplimiento.

Madrid, a 16 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo: Tomás Sanz Hoyos